

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

Ref.: UA GTM 12/2021
(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

16 de diciembre de 2021

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores; Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños y Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, de conformidad con las resoluciones 45/3, 43/16, 43/22, 44/4 y 45/10 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación los presuntos **ataques y amenazas en contra de la señora Coline Manon Christine Fanon y contra su hermano el señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez y otros integrantes de su familia, así como en contra la fundación *Racines Perdues - Raices Perdidas*.**

La señora Fanon fue víctima de secuestro, posterior desaparición, venta y adopción ilegal en Guatemala entre 1986 y 1987, es escritora, defensora de derechos humanos y presidenta de la fundación *Racines Perdues - Raices Perdidas*. La fundación aboga por los derechos humanos de las víctimas de desaparición y adopción ilegal y contra la venta de niños; acompaña a las víctimas en sus procesos judiciales, y ayuda a localizar y reunir a las familias biológicas.

El 22 de septiembre de 2021, la Sra. Fanon participó en una reunión conjunta con el Comité contra las Desapariciones Forzadas y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas; interacción sobre la que hizo una publicación en su cuenta de Facebook. Su libro "Mamá, no estoy muerta", en el que cuenta su historia y nombra a presuntos responsables de tráfico de niños, salió a la venta el 3 de noviembre de 2021 en Europa y está previsto que se publique en español en América Latina en el mes de febrero de 2022.

Según la información recibida:

En el año 2017 la señora Coline Manon Christine Fanon (nacida Mariela Rodríguez en abril de 1986 en Guatemala), descubrió que había sido secuestrada en un hospital a los dos días de nacida, mantenida en cautiverio y

atada a una cama durante 11 meses, y subsecuentemente vendida. De acuerdo con la información recibida, a su madre biológica le habrían hecho creer que había muerto y que había sido enterrada en una fosa común. La señora Fanon fue entonces adoptada en Bélgica, a través de la asociación Hacer Puente, por una familia que ignoraba que se trataba de una bebé secuestrada.

Tras establecer contacto con su familia biológica en Guatemala en el año 2017, y conforme avanzaba en sus investigaciones, la señora Fanon se dio cuenta de que su adopción ilegal y fraudulenta formaría parte de un importante tráfico internacional de niños y niñas, organizado por personas influyentes y vinculadas al régimen de gobierno durante el conflicto armado en Guatemala, mismo que habría afectado a miles de niños y niñas. La señora Fanon se dispuso entonces a continuar investigando y exponiendo estos hechos. Su caso forma parte de una investigación por parte la Fiscalía Federal de Bélgica.

El activismo de la señora Fanon y la cobertura mediática de su caso, habría resultado en graves riesgos y represalias para ella y para sus familiares residentes en Guatemala. Su hermana habría presentado una denuncia ante la policía nacional tras un incidente en el que personas desconocidas colocaron granadas frente a la puerta de su domicilio. En otro incidente, cuatro sicarios habrían ametrallado la fachada de la casa de uno de sus hermanos, incidente en el que habrían muerto dos personas, incluyendo un menor de 13 años. En cuanto a la señora Fanon, ella misma ha sufrido intentos de extorsión y amenazas de muerte por teléfono.

Como parte de sus indagatorias, en el año 2018, la señora Fanon recurrió al apoyo de su hermano, Dino Ernesto Suchite Rodriguez, quien reside en Guatemala, para que le ayudara a obtener documentos relativos a su caso. En marzo de 2018, el Sr. Rodríguez fue interceptado en su vehículo y detenido por la policía nacional en la Ciudad de Guatemala, y acusado de llevar ilegalmente un arma de fuego, hecho que él niega. En junio de 2019, fue condenado a diez años de prisión, a pesar de que la policía que le acusaba no se habría presentado a ninguna de las audiencias sobre su caso. El Sr. Rodríguez, fue inicialmente encarcelado en el Centro Preventivo de Ciudad de Guatemala, Zona 18, pero después fue trasladado a otro centro penitenciario tras recibir amenazas y agresiones. Se encuentra ahora recluido en el Centro de Detención Preventiva para Hombres de Fraijanes.

Se informa que el 30 de noviembre de 2021, coincidiendo con un aumento en la publicidad del caso de la señora Fanon tras la publicación de su libro, el Sr. Rodríguez fue trasladado a la capital e interrogado sobre elementos contenidos en el expediente belga sobre trata de personas, elementos sobre los que él no tendría ningún conocimiento. Asimismo, el 1º de diciembre de 2021, se le habría informado de que se le imputarían nuevos cargos, incluyendo por “extorsión” en contra de su hermana. De acuerdo con la información recibida, desde que se publicó el libro de su hermana, el Sr. Rodríguez también estaría experimentando un aumento en los ataques, amenazas y hostigamiento que sufre en prisión, así como un deterioro en sus condiciones de detención.

Finalmente, se informa que el 6 de diciembre de 2021, el sitio web de la Fundación Raíces Perdidas fue víctima de un ciberataque. Ese mismo día, la Liga Guatemalteca de Higiene Mental, una organización con la que colabora la fundación *Raíces Perdidas*, sufrió el robo de su equipo informático durante la madrugada, perdiendo toda su información relativa a víctimas de trata de personas.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o formular una conclusión sobre los hechos, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por los presuntos ataques y amenazas en contra de la señora Coline Manon Christine Fanon y sus familiares, particularmente en contra de su hermano el señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez quien se encuentra privado de la libertad y estaría experimentando un aumento de los ataques, amenazas y hostigamiento que sufre en prisión y un deterioro en sus condiciones de privación de libertad. Asimismo, nos preocupan las alegaciones relacionadas con los ataques sufridos por la fundación Raíces Perdidas y la Liga Guatemalteca de Higiene Mental.

En ese sentido, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia al artículo 10 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ratificado por Guatemala el 9 de mayo de 2002; al artículo 9.3 del Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a la que Guatemala accedió el 1 de abril de 2004; así como a la directriz 9.5 de los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del ACNUDH. Igualmente, quisiéramos recordar la recomendación general núm. 38 (2020), relativa a la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Asimismo, nos permitimos referirnos a los artículos 1 y 2 de la Declaración de Naciones Unidas de 1998 sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos; a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (principio 12b); y al Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, de febrero de 2005 (principio 2).

Nos referimos finalmente al artículo 13 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que se refiere a la protección de denunciantes, abogados y testigos contra la intimidación o las represalias. Asimismo, en su Informe acerca de las normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas (A/HRC/45/13/Add.3), el Grupo de Trabajo presenta una serie de hallazgos y recomendaciones relativas a la protección de las víctimas contra las represalias (paras. 63-68). Por su parte, la Observación General del Grupo de Trabajo sobre las mujeres afectadas por

desapariciones forzadas (A/HRC/WGEID/98/2), resalta la obligación estatal de tomar medidas para prevenir y combatir las represalias, la intimidación y las amenazas, así como la estigmatización social de las mujeres por su activismo en respuesta a las desapariciones forzadas.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas, y en particular, para prevenir un daño irreparable a la vida y a la integridad personal del señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información sobre cualquier investigación realizada por el Gobierno de Su Excelencia y sus avances o resultados, relativa al secuestro, posterior desaparición, venta y adopción ilegal de la señora Fanon en la década de los 80, así como de otros niños y niñas supuestamente afectados durante ese periodo.
3. Sírvase proporcionar detalles sobre la detención y enjuiciamiento del señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez, incluyendo las bases fácticas y legales que llevaron a su condena.
4. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional con respecto a los alegados ataques y amenazas sufridas por el señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez en prisión, así como sobre las medidas de protección tomadas para asegurar su seguridad y su integridad física y psicológica, así como la del resto de los familiares de la señora Fanon. ¿Se han tomado medidas para investigar estos hechos, identificar y enjuiciar a los responsables, y en su caso, sancionarlos?
5. Sírvase informar sobre las medidas tomadas para asegurar que defensores y defensoras de derechos humanos y las organizaciones de derechos humanos, incluyendo aquellas que trabajan por el derecho a la verdad y la justicia para las víctimas de desapariciones forzadas, puedan hacerlo con seguridad y sin temor a sufrir represalias. ¿Se ha realizado alguna investigación con respecto al robo de material e información que habría sufrido la Liga Guatemalteca de Higiene

Mental?

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias a fin de evitar daños irreparables a la vida y a la integridad física del señor Dino Ernesto Suchite Rodríguez y sus familiares, así como para proteger sus derechos y libertades; y a investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Una copia de esta comunicación será enviada al Gobierno de Bélgica.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Luciano Hazan
Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Mary Lawlor
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Mama Fatima Singhateh
Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores

Siobhán Mullally
Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

Fabian Salvioli
Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición